

## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2014

En Santa Cruz de Mudela, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 23 de diciembre de 2014, se reúnen en el salón de Plenos de este Ayuntamiento, en primera convocatoria, los Sres. Concejales: **D. José Luis Fuentes Gavilán, D<sup>a</sup> Yolanda Vacas Corredor, D. Álvaro Gracia Fernández, D<sup>a</sup> Vanesa Rojo Castellanos, D<sup>a</sup> Yolanda Garrido León, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Esther Chico Rodero, D. Manuel Sáez Laguna, D. Manuel A. Laguna Parrilla, D<sup>a</sup> Concepción García Ibáñez y D. Francisco Poveda Delgado** al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, **D. Mariano Chicharro Muela**.

Asiste la Secretaria de la Corporación Dña. Asunción Serra Tomás y el Interventor **D. Gabriel Prada Prada** y se inicia la sesión existiendo quórum suficiente para ello.

### **Primero.- ACUERDO DE APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESION ANTERIOR (27.11.2014)**

Por parte del Sr. Laguna se presentan las siguientes correcciones:

- Pag. 3 párrafo segundo en el consumo de luz hay que poner 30 Kw., en lugar de 30.000 €
- Pregunta nº 4 el Sr. Sáez aporta certificado del proyecto de su casa, en lugar de "pide".

Aprobadas por unanimidad las rectificaciones, es sometida el Acta a votación una vez rectificada, aprobándose de igual manera por unanimidad, procediendo así su inclusión en el Libro de Actas.

### **Segundo.- APROBACIÓN PROVISIONAL SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2015**

Se procede a dar lectura del Dictamen en relación con el expediente de aprobación del presupuesto general, formado por el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2015, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo con dos plazas amortizadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Tras la deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, se acuerda por **mayoría absoluta** con tres votos a favor de los concejales del PSOE y del PP y dos abstenciones de los concejales de PVISCM, **dictaminar favorablemente:**

**PRIMERO.** La aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2015, junto con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### **ESTADO DE GASTOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal: 1.392.147,50

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 698.305,00

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL  
DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2014**

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros: 171.699,78  
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 224.576,00  
CAPITULO 5: Fondo de contingencias: 15.000  
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL  
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales: 131.835,00  
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 0,00  
B) OPERACIONES FINANCIERAS  
CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 3.000  
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 126.827, 34  
**TOTAL: 2.763.390,62 €**

**ESTADO DE INGRESOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS  
A.1. OPERACIONES CORRIENTES  
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 1.280.000  
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos: 33.000  
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos: 353.000  
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 1.020.690,62  
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales: 28.700  
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL  
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales: 45.000  
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital -----  
B) OPERACIONES FINANCIERAS  
CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 3.000  
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: -----  
**TOTAL: 2.763.390,62**

**SEGUNDO.** La aprobación inicial de la plantilla de personal con amortización de dos plazas, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral.

**TERCERO.** La exposición al público del Presupuesto General para el 2015, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

Interviene el Sr. Interventor para explicar que se presenta una Modificación a la Base de ejecución nº 23, añadiendo un punto 6º. en relación con la factura electrónica.

Tiene la palabra el portavoz de PVISCM, que procede a dar lectura de un escrito del que entrega copia a la Sra. Secretaria para su constancia literal en el Acta:

“Nos trae a pleno unos presupuestos para el año 2015 que destacan a primera vista por su reducción.

En el capítulo de personal no se presupuestan los trabajadores temporales y se dice que se amortizan dos puestos de trabajo. Uno de estos puestos es la plaza de maestro electricista, actualmente en excedencia y si este trabajador decide

## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2014

---

incorporarse en el mes de julio tras su despido como profesor ¿cómo va a cobrar? Si no se ha provisionado su sueldo. En cuanto a la otra amortización, es el Peón de Las Virtudes tras su baja voluntaria. Yo no veo tal amortización cuando se va a ocupar dicha plaza ahora con el cambio de nombre de Opeón de Atención a Las Virtudes y con la única diferencia es la de tener que pernoctar allí. O sea incremento de gasto. ¿Dónde están las amortizaciones de plazas de personal?.

Dentro de este capítulo tampoco vemos los inicios de la modificación de la catalogación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento. Con lo imperioso que era su realización en la anterior legislatura.

En el capítulo II se propone una reducción de gasto del 13,51 €. Pero no se explica como se reduce este gasto. El mayor gasto corriente es la energía eléctrica que supera los 230.000 euros y no se ven medidas o inversiones para su reducción.

En el estado de ejecución del presupuesto del año 2014 realizado a fecha 11/12/14, no se ven contabilizados por ningún lado los ingresos de 968.000 euros del canon fijo del ciclo integral del agua.

Tampoco se ve reflejada la subvención del 03/12/14 para la reparación del santuario de Las Virtudes por valor de 66.318,90 euros de un total de 154.230 euros según estudio. ¿De dónde se va a pagar esta diferencia? ¿Qué trabajos se van a realizar? Pues nadie, salvo el Alcalde, tiene conocimiento del estudio realizado. ¿Dónde está la acreditación de haberse solicitado tres ofertas para la realización de los trabajos? ¿Se van a financiar estos trabajos con la liquidez del canon fijo del agua?

No se contempla en estos presupuestos la amortización anticipada del convenio firmado con el Instituto de Finanzas, tal y como establece la Ley y así lo recomienda el Sr. Interventor en su informes.

Le recuerdo SR. Alcalde que el principal escollo financiero es el pago mensual de 16.600 euros al Instituto de Finanzas para el pago de parcelas del polígono. No se contempla en estos presupuestos medidas para la promoción exterior del polígono y posibilitar la venta de parcelas, atrayendo con ello nuevas empresas en la localidad. Se contempla el ingreso por este concepto de 45.000 € ¿Qué es, por la venta de una sola parcela o por el ingreso de la venta de 22 parcelas? ¿Dónde está la incentivación de medidas inteligentes para atraer empresas?

Lo tenemos crudo con la venta de parcelas en el polígono, máxime cuando se ha multiplicado el suelo industrial con el P.O.M.

Se echan de menos los presupuestos de ingresos y gastos de la nueva tasa del Tanatorio. Simplemente no existen. Otras partidas de ingresos, tales como el servicio de recogida de basuras, establecida en 110.000 € no alcanza los 60.000 € de recaudación con los cálculos más optimistas.

Sr. Alcalde hay una falta de transparencia total al no informar a qué se van a dedicar el resto de dinero del canon fijo del agua una vez pagado proveedores. En estos presupuestos, Sr. Alcalde, no hay programas específicos para sectores de la población. Le recuerdo que aunque la crisis es historia, aquí todavía estamos en la Edad Media, en la época de gloriosas batallas.

No hay trabajo para los vecinos de esta localidad y falta gasto social e incremento de ayudas a familias para afrontar graves necesidades económicas.

Como era de esperar por parte de este equipo de Gobierno son unos presupuestos sin pedir propuesta a la Plataforma.

## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2014

---

Nos encontramos en el capítulo de inversiones con la aportación de recursos propios para el pago de centros de transformación del polígono. Y eso que no nos iba a costar un euro.

Y por fin aparecen tras tres años y medio, el interés de pavimentar calles. Lo mismo que en épocas pasadas, una semana antes de las elecciones aparecen las máquinas. Esperemos que no se equivoquen de término municipal.

Dentro del apartado de inversiones ¿Dónde está la realización del colector de aguas pluviales del parque y Paseo de la Estación que con tanto ahínco exigían el PP y el PSOE en la legislatura anterior? NI está ni se le espera.

Falta consignación para el pago del proyecto del P.O.M. máxime cuando se ha denegado la subvención.

Llama la atención la cantidad de 15.000 € para gastos jurídicos cuando hay varios procesos judiciales en marcha.

Quedan cinco meses para las elecciones y dentro del capítulo de inversiones no se ve un solo euro para la construcción de distintas zonas infantiles y verdes en nuestra localidad.

No se destina un solo euro para mejorar las entradas a la localidad. Y eso que están en un estado deplorable. No se ve ornamentación, espacios verdes ni limpieza.

No se destina un solo euro para la reforma de plazas. La plaza de Europa seguirá sin ser un lugar de encuentro de mayores y jóvenes.

La promesa de ser una realidad la construcción de un nuevo Centro de Salud se desvanece. Y hay que darse prisa para la creación de un aparcamiento en el cementerio y otro aparcamiento para camiones.

No se ve una partida presupuestaria para aumentar los contenedores soterrados, ya sean de color azul, ya sean de color verde o si quieren amarillos.

¿Cuánto nos va a costar la parcela con riego para el cultivo de hortalizas y frutas y que sirva de mejora física y mental de nuestros mayores?

No aparece reflejado en el ICIO la reducción del 50 % del importe de la licencia de obras para jóvenes que accedan a su primera vivienda.

Para el Consejo Municipal de la Igualdad se les ha olvidado consignar una partida presupuestaria por lo tanto este año, como los tres anteriores, tampoco va a funcionar.

Asimismo dentro de las inversiones vemos que se ha olvidado aportar dinero para la creación del Centro de Interpretación de los parajes encantadores de Las Virtudes y la Noria Olaya. Nos volveremos a quedar sin conocer las curiosidades que esconden.

Con tanta reducción del gato tampoco veremos el Centro Multiaventura en el entorno de Las Virtudes.

Con la reducción de la partida de parque y jardines el acondicionamiento de las alamedas de Las Virtudes pasará a la historia. ¿Qué lástima para el disfrute de jóvenes y mayores!.

Pero lo que sí nos tiene preocupados de verdad es la falta de financiación presupuestaria para la creación de un Museo Etnográfico, Museo de la Navaja y la creación de una Radio Local.

Y como toca amortizar puestos de trabajo, los auxiliares de tráfico serán despedidos. ¿Quiénes van a hacer ahora el control de las entradas de los centros educativos y acompañamiento de la Policía Local?

## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2014

Sr. Alcalde, faltan dos meses para la celebración del carnaval ¿cuándo va a rescatar un local cerrado para la celebración del mismo? ¿Dónde aparece la partida presupuestaria correspondiente?

Sr. Alcalde, ¿Dónde aparece en los presupuestos el fomento para la creación de un pequeño "hotel con encanto" en Las Virtudes? Por favor, explíquese en qué consiste este "encanto".

¿Dónde está el fomento para la bajada de gasoil a los agricultores? Menos mal que éstos ya tienen arreglados los caminos para el acceso a sus explotaciones agrícolas y gracias a su firmeza y constancia limpieza de ramblas y arroyos es un hecho.

En fin, unos presupuestos para el 2015 realizados para un cambio de alcalde.

Mientras tanto, continúe dando trabajo a los profesionales y empresas censadas en la localidad, mediante convocatorias y publicación de bandos. Transparencia que no falte".

El Alcalde interviene para decir que el equipo de gobierno contestará a ese alegato catastrofista, que acaba de leer el Sr. Laguna, por escrito y respondiendo una a una cada una de las cuestiones que ha tratado, añadiendo que la PVISCM no hizo nada en cuatro años y ahora exigen que se haga por nosotros, sirva como ejemplo que en emergencia social nosotros hemos presupuestado 13.000 €. y ustedes 2.000 €,., ustedes incluyeron como ingresos 800.000 €,., de venta de parcelas del polígono cuando no se podían ni vender. Estos presupuestos son realistas los ingresos son los que son, y si llegan más, se incorporaran mediante modificaciones.

La Sra. Garrido interviene para decir al grupo PVISCM, que ellos, lo que han traído es un alegato político de demagogia pura y de mentiras.

El Sr. Laguna muestra un programa electoral del PP y del PSOE, y dice que han incumplido, a lo que el Alcalde le contesta que en el próximo pleno él traerá lo que decía la PVISCM en su programa y lo que hicieron.

Se procede a la votación, el Pleno Corporativo por **mayoría absoluta** de siete votos a favor de los cuatro concejales del PSOE y tres del PP, y cuatro votos en contra de los concejales de PVISCM, acuerda:

**PRIMERO.** La aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2015, junto con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### ESTADO DE GASTOS

#### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal: 1.392.147,50

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 698.305,00

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros: 171.699,78

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 224.576,00

CAPÍTULO 5: Fondo de contingencias: 15.000

##### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales: 131.835,00

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 0,00

#### B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 3.000

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 126.827,34

**TOTAL: 2.763.390,62 €**

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL  
DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2014**

**ESTADO DE INGRESOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 1.280.000

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos: 33.000

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos: 353.000

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 1.020.690,62

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales: 28.700

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales: 45.000

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital -----

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 3.000

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: -----

**TOTAL: 2.763.390,62**

**SEGUNDO.** La aprobación inicial de la plantilla de personal con amortización de dos plazas, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral.

**TERCERO.** La exposición al público el Presupuesto General para el 2015, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

**Tercero.- ACUERDO SOBRE ACEPTACIÓN O NO DE ALEGACIÓN Y DE APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 19:**

Se procede a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 17.12.14: "Examinadas las reclamaciones presentadas contra dicho Acuerdo, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Secretaría, relativo a la reclamación presentada, la Comisión de hacienda acuerda, por **mayoría absoluta** con el voto a favor de tres concejales del PSOE y PP y la abstención de los dos concejales de PVISCM, **dictaminar favorablemente:**

**PRIMERO.** **Desestimar** la alegación presentada por Don B.O.P. fundamentado principalmente, en la capacidad del Ayuntamiento dentro de sus competencias, de establecer y exigir tasas por **utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público** municipal, recogiendo el art. 6 sobre el que versa la alegación, una interpretación a efectos de aplicación de esta Ordenanza, de determinados conceptos, con la finalidad de evitar otras interpretaciones.

**SEGUNDO.** **Aprobar con carácter definitivo**, una vez resuelta la reclamación presentada, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción

## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2014

---

**definitiva de la Ordenanza fiscal** reguladora de la tasa por uso especial de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, terrazas cerradas, tribunas, tablaos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, de aplicación en este Municipio,

**TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo** y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

**CUARTO. Notificar** este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.”

No se entabla debate y se procede directamente a la votación. El Pleno Corporativo por **mayoría absoluta** de siete votos a favor de los cuatro concejales del PSOE y tres del PP, y cuatro abstenciones de los concejales de PVISCM, acuerda:

**PRIMERO.** Desestimar la alegación presentada por D. B.O.P., fundamentado principalmente, en la capacidad del Ayuntamiento dentro de sus competencias, de establecer y exigir tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, recogiendo el art. 6 sobre el que versa la alegación, una interpretación a efectos de aplicación de esta Ordenanza, de determinados conceptos, con la finalidad de evitar otras interpretaciones.

**SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo,** una vez resuelta la reclamación presentada, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción **definitiva de la Ordenanza fiscal** reguladora de la tasa por uso especial de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, terrazas cerradas, tribunas, tablaos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, de aplicación en este Municipio,

**TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo** y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

**CUARTO. Notificar** este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública

**Cuarto.- ACUERDO SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

Se procede a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 17.12.14 en relación al expediente de Aprobación de la Ordenanza Fiscal mencionada, quedando aprobada por mayoría absoluta de 3 votos a favor, correspondientes a los dos concejales del PSOE y al voto del PP y con dos abstenciones emitidas por los Concejales de la PVISCM, **dictaminar favorablemente** la misma, con la siguiente redacción:

# ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2014

## ARTÍCULO 1. Fundamento Jurídico y Naturaleza

Se aprueba la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera y los artículos 28 a 37, ambos inclusive, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las contribuciones especiales son Tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento, o ampliación del servicio con motivo de los cuales hubiesen sido establecidos y exigidos.

## ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación a todo el término municipal de Santa Cruz de Mudela, desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación.

## ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la **obtención de un beneficio o de un aumento de valor** de los bienes por parte del sujeto pasivo como consecuencia de la realización de **obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos** de carácter municipal por parte de este Ayuntamiento.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que el sujeto pasivo haga uso efectivo de unas u otras.

## ARTÍCULO 4. Obras y Servicios Municipales

1. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:

a) Los que realice el Ayuntamiento dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que aquel ejecute a título de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas y aquellos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras Entidades Públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportación económica del Ayuntamiento.

2. No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en la letra a) del número anterior, aunque sean realizados por Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento, por concesionarios con aportación municipal o por Asociaciones de contribuyentes.

## ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos



# ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2014

1. **Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas** y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, **especialmente beneficiadas** por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de estas.

c) En las contribuciones especiales por establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que en el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación, y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes y explotaciones motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación y el nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada dentro del plazo de un mes desde la fecha de esta y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro, contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

## ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

En el supuesto de que las Leyes o Tratados Internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas o parte de ellas que puedan corresponder a los beneficiarios y sean objeto de exención o bonificación no serán distribuidas entre los demás contribuyentes.

## ARTÍCULO 7. Base Imponible

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, **como máximo, por el 90% del coste que la Entidad Local soporte** por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, Planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2014

c) El valor de los terrenos que hubieran de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendamientos de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando las Entidades Locales hubieran de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por estas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrán carácter de **mera previsión**. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, por otras Entidades Públicas o por concesionarios de estas, con aportaciones económicas del Ayuntamiento, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones de la Entidad Local, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90% a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado **por la Entidad la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total** el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del estado o de cualquier otra persona, o Entidad Pública o Privada.

6. Si la subvención o el auxilio citado se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o Entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá a prorrata las cuotas de los demás sujetos pasivos.

### ARTÍCULO 8. Cuota Tributaria

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se considerarán fincas con fachada a la vía pública tanto las que están construidas coincidiendo con la alineación exterior de la manzana como las que están edificadas en bloques aislados, sea cual sea su situación respecto a la vía pública que delimita esa manzana y sea cual sea el objeto de la obra. Por tanto, la longitud de la fachada deberá medirse en estos casos según la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2014

Cuando dos fachadas formen un chaflán o se unan formando una curva, se considerarán, a efectos de la medición de la longitud de la fachada, la mitad de la longitud del chaflán o la mitad de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

b) Si se trata del establecimiento y mejora de servicios de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitios en el Municipio de la imposición, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de construcción de galerías subterráneas, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Corporación podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el **fraccionamiento o aplazamiento de aquella por un plazo máximo de cinco años.**

### ARTÍCULO 9. Devengo

1. Las contribuciones especiales **se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse.** Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el Acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, deberá procederse a determinar sus sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hayan efectuado.

4. Si los pagos por anticipado han sido realizados por personas que no tienen la condición de sujeto pasivo en la fecha del devengo del Tributo, o bien si estos pagos exceden la cuota individual definitiva que les corresponde, el Ayuntamiento deberá practicar de oficio la pertinente devolución.

### ARTÍCULO 10. Imposición y Ordenación

1. **La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del Acuerdo de imposición en cada caso concreto.**

## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2014

2. El Acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya **aprobado la ordenación concreta de estas.**

3. El Acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El Acuerdo de ordenación concreto u Ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza fiscal general reguladora de las contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el Acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

De igual manera que el acuerdo se expondrá al público el expediente instruido, durante quince días, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

### ARTÍCULO 11. Gestión y Recaudación

1. personas obligadas al pago harán efectivas las cuotas que se les hayan asignado en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Dentro del periodo voluntario de cobranza podrá solicitar el contribuyente, el escrito dirigido a la Alcaldía Presidencia, el fraccionamiento de pago de las cuotas de contribuciones especiales notificadas, en plazos trimestrales, hasta un máximo de cinco años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la cantidad a abonar en cada plazo sea superior a 30,05 euros.
- b) Que se preste conformidad por el solicitante al pago de las cuotas incrementadas por el interés de demora vigente durante el aplazamiento.
- c) Que el débito por cuotas o intereses quede asegurado mediante alguna de las garantías especificadas en las disposiciones reguladoras de esta materia.

2. La concesión del fraccionamiento perderá automáticamente sus efectos cuando no se abone algún plazo, dentro del término fijado, y, en tal supuesto, quedará, así mismo, en apremio la totalidad del débito que reste por satisfacer, de acuerdo con lo que dispone el artículo 54.2 del Reglamento General de Recaudación.

3. Cuando este Municipio colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios, y siempre que se impongan contribuciones especiales, su gestión y recaudación se hará por la Entidad que tome a su cargo la realización de las obras o el

## **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2014**

establecimiento o ampliación de los servicios, sin perjuicio de que cada Entidad conserve su competencia respectiva en orden a los Acuerdos de imposición y de ordenación.

4. En el supuesto de que el Acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

### **ARTÍCULO 12. Colaboración Ciudadana**

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de los servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

Para ello, deberá constituirse la oportuna Asociación Administrativa de Contribuyentes, con la mayoría, organización y efectos del artículo siguiente y presentarse el correspondiente escrito de solicitud.

La Corporación decidirá, inicialmente, sobre ella y dispondrá, que por los Servicios Técnicos Municipales se proceda a la elaboración del proyecto y presupuesto de la obra o servicio o la confrontación de éstos cuando lo presentaren los interesados, comunicando, en su caso, su aprobación.

Corresponderá a la Asociación Administrativa referida en el artículo anterior:

a) La obligación de ingresar en arcas municipales el importe íntegro del presupuesto de las obras o servicio antes de dar comienzo a las mismas, así como a abonar, en su día, la diferencia que pudiera resultar entre el coste efectivo y el previsto. No obstante, cuando el plazo de duración de las obras excediera de un año, la obligación de ingreso anticipado no podrá sobrepasar del importe de la anualidad correspondiente.

b) La facultad de exigir, aún por vía de apremio administrativo, prestado por el Ayuntamiento, el pago de las cuotas, provisionales y complementarias, correspondientes a cada contribuyente.

### **ARTÍCULO 13. Asociación Administrativa de Contribuyentes**

1. Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento y ampliación de los servicios promovidos por el Municipio, podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del Acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

2. Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes, el Acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Una vez acordada la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, deberá

## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2014

presentarse al Ayuntamiento, dentro del citado plazo de exposición al público, la solicitud, de constitución, con la documentación fehaciente del acuerdo adoptado y con los Estatutos que regirán su funcionamiento.

2. Al objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones aplicables y de promover el mejor funcionamiento de estas Asociaciones, el Alcalde-Presidente y el Secretario General del Ayuntamiento, serán, en todo caso, Presidente y Secretario, respectivamente, de todas ellas aunque no tengan voto en dichas Asociaciones. Estos puestos serán delegables en otro miembro de la Corporación y en un funcionario Letrado.

3. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Asociación y de sus Estatutos, notificándose la o las rectificaciones que, para ello, haya que introducir, al primer firmante del escrito presentado.

4. Una vez constituida la Asociación Administrativa de Contribuyentes, ningún sujeto pasivo podrá excusarse de pertenecer a ella, y los acuerdos que se adopten por la misma, con la mayoría absoluta, obligarán a todos los afectados.

Las Asociaciones Administrativas de Contribuyentes válidamente constituidas, podrán recabar para ellas la ejecución, completa y directa de dichas obras y servicios conforme al proyecto aprobado por la Administración municipal y bajo la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

### ARTÍCULO 14. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente [salvo que se señale otra fecha], permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Interviene el Portavoz de la PVISCM para preguntar cuál es el objetivo de la presente Ordenanza fiscal y contesta el Alcalde que se trata de tenerla en vigor para cuando haya que aprobar Contribuciones Especiales, por ejemplo, el abastecimiento de agua en Las Virtudes. Cuando haya que establecerlas, se harán. Apuntando el Sr. Laguna que él ha pagado en alguna ocasión Contribuciones Especiales.

Una vez finalizado el debate, se procede directamente a la votación. El Pleno Corporativo por **unanimidad de sus miembros**, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal General,

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL  
DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

reguladora de las Contribuciones Especiales, en los términos que figuran en el expediente y con la redacción descrita anteriormente.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y diez minutos, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión, levantándose la presente Acta, de la que yo, como Secretaria, Certifico.

LA SECRETARIA,



DILIGENCIA: Para hacer constar que leído este minutario por el Sr. Alcalde-Presidente, lo encuentra conforme y ordena su cumplimiento. Certifico.

En la misma fecha,  
Conforme y cúmplase,  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Mariano Chicharro Muela

